

**APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR MODIFICACIONES DE  
RECORRIDOS DE SERVICIOS CONCESIONADOS DE TAXIS COLECTIVOS**

(Publicada en el Diario Oficial el 13 de Diciembre de 2005)

**Núm. 5.035 exenta.**- Santiago, 7 de diciembre de 2005.- Visto: Las “Bases de Licitación Pública de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo Vacantes, Proceso 2004” en especial, el punto 3.1 letras a) a la f), aprobadas por resolución N° 69, de fecha 8 de noviembre de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las “Respuestas a las Consultas sobre las Bases de Licitación Pública de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo Vacantes, Proceso 2004”, aprobadas por resolución N° 83 de fecha 29 de diciembre de 2004, del citado Ministerio; la resolución exenta N° 506, de 2005, del mismo Ministerio, que aprueba los contratos de concesión respectivos, la resolución exenta N° 701, de 21 de febrero de 2005, que aprobó el listado de adjudicación de las propuestas presentadas en el proceso de licitación referido, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; y la resolución exenta N° 793, de 7 de marzo de 2005, del mismo origen, que puso en marcha los servicios correspondientes al proceso de licitación antes citado.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.1 letra b) de las Bases de Licitación citadas en el Visto, el concesionario podrá solicitar modificaciones de recorrido siempre que concurren las causales para ello.

2.- Que, conforme al mismo punto citado de dichas Bases, pero en su letra f), corresponde a esta Secretaría Regional establecer, mediante resolución, la forma y condiciones en que se materializarán estas modificaciones al trazado o recorrido,

R e s u e l v o:

1.- Apruébase el procedimiento de modificación de trazados de servicios urbanos concesionados prestados mediante taxis colectivos, de conformidad con las Bases de Licitación citadas en el Visto, el que se encuentra contenido en el Anexo, de fecha 2 de diciembre de 2005, denominado: “FORMALIDADES Y CONDICIONES PARA LA AUTORIZACION DE MODIFICACIONES DE TRAZADOS O RECORRIDO DE SERVICIOS CONCESIONADOS DE TAXIS COLECTIVOS EN VIAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y LAS COMUNAS DE PUENTE ALTO Y SAN BERNARDO, VACANTES PROCESO 2004”, documento que se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2.- El referido Anexo se encontrará a disposición de los interesados a contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, calle Serrano N° 89, primer piso, Santiago.

3.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Silvio Albarrán Albán, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

## **ANEXO:**

**Santiago, 17 de marzo 2005.**

**FORMALIDADES Y CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES DE TRAZADOS AJUSTADOS DE SERVICIOS CONCESIONADOS DE TAXIS COLECTIVOS EN VÍAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y LAS COMUNAS DE PUENTE ALTO Y SAN BERNARDO, PROCESO 2003.**

### **CAPITULO I: SOBRE EL AMBITO DE APLICACION DEL PROCEDIMIENTO Y SUS CAUSALES**

#### **1.- AMBITO DE APLICACION**

El presente procedimiento se aplicará, tanto a los servicios regidos por las "Bases de Licitación de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, Proceso 2003", aprobadas por Resolución N° 40/2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Licitación de Vías de Taxis Colectivos, proceso 2003), como de aquellos regidos por Las "Bases de Licitación Complementaria de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, Proceso 2003" (Licitación Complementaria) aprobadas por Resolución N° 110, de 2004, del mismo Ministerio (Licitación Complementaria de Servicios de Taxis Colectivos), en adelante, "las Bases".

Cada vez que el presente texto haga referencia a la expresión "Bases", se entenderá que concierne a ambos documentos, salvo indicación expresa en contrario.

#### **2.- CAUSALES**

Las causales para solicitar modificación del recorrido o trazado serán las siguientes:

##### **2.1 Entrada en operación de nueva infraestructura**

Permitir la combinación con otros modos de transportes, tales como, estaciones de Intercambio modal y/o de Tránsito, y estaciones de Metro.

##### **2.2 Existencia de demanda de viajes que no cuenten con una adecuada cobertura de transporte público.**

En este sentido se debe entender que la solicitud de modificación debe orientarse a atender lugares o sectores que no cuenten con una adecuada oferta de servicios de transporte público de pasajeros, siempre que las condiciones viales de diseño y operación de las vías comprometidas permitan dicha modificación y no se afecte ostensiblemente al sistema de transporte público del sector.

## **2.3 Unificación del trazado del servicio**

Ello tendrá lugar cuando el concesionario requiera unificar el trazado del servicio, esto es, efectuar un recorrido que considere las mismas vías, tanto en sentido de ida como de regreso.

## **2.4 Fuerza mayor**

### **2.4.1 Escenarios que optimizan o desmejoran la circulación**

Causal constituida por circunstancias, tales como, cierre de calles, construcción de obras viales, cambios en los sentidos de circulación, reversibilidad de las vías, instalación de señales reglamentarias que impidan efectuar el trazado, medidas de gestión de tránsito, aumentos de tarifa en vías concesionadas en que opere un sistema electrónico de cobro de peajes; u otras similares que determine, mediante resolución fundada, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en adelante el "Secretario Regional".

### **2.4.2 Incorporación de vías para dar conectividad**

En caso de que el trazado del servicio carezca de una o más vías necesarias para dar la conectividad al trazado.

### **2.4.3 Adecuación de la longitud del trazado a su situación real**

Si la longitud real del servicio fuere distinta de aquella consignada en el Anexo N° 2 de las Bases de Licitación respectivas. En este caso, la información proporcionada por el concesionario, será validada mediante los sistemas de información geográficos que utilice la Secretaría Regional.

## **2.5 Modificación de paraderos o terminales (Origen y/o Destino) y de vías de acceso a los mismos, cuando corresponda.**

Estos deberán ubicarse en los extremos del trazado, al interior de la(s) Área(s) de Servicio asignada (s) y estar debidamente acreditado por la municipalidad correspondiente, para lo cual debe adjuntarse el formulario N° 6 del Anexo 3 de las Bases. Adicionalmente, una vez cumplido lo anterior deberá acompañarse el correspondiente informe del o los municipio (s) respectivo (s), en que conste la autorización de vías. Para el caso de terrenos privados deberá adjuntar documentos que acrediten mera tenencia, posesión o dominio del paradero o terminal.

Para este caso, el Secretario Regional, podrá evaluar e implementar soluciones de continuidad (trazados de conexión), distintas a las originalmente solicitadas. Las características físicas y operacionales de los nuevos paraderos deben ser iguales o superiores al que se reemplaza o que se presentó en la propuesta, según sea el caso.

### 3.- CONSIDERACIONES GENERALES

1. Para fundar las causales indicadas se deberá acompañar siempre informe favorable del municipio correspondiente.  
En caso de que por aplicación de las causales de modificación de recorrido señaladas precedentemente, correspondiere una disminución de la flota teórica, el Secretario Regional a solicitud del concesionario podrá, manteniendo la referida flota, ajustar la frecuencia del servicio al resto de los parámetros, de conformidad a la metodología de cálculo señalada en el Capítulo VI. Dicha solicitud sólo podrá formularse conjuntamente con la petición de modificación del trazado y de acogerse no se producirá lo señalado en el punto 3.1.2 letra i) de las Bases. Si el concesionario no ejerciere este derecho oportunamente se entenderá que se aplicará íntegramente lo dispuesto en Capítulo VI antes citado.
2. No se autorizarán modificaciones de trazado que impliquen dejar sin una adecuada oferta de transporte público a algún sector de la ciudad.
3. Las modificaciones de la frecuencia de cada servicio sólo podrán decir relación con la modificación del trazado que se solicite, y sólo podrá aumentarse con el objeto de mantener el número de la flota, en los casos de disminución de la longitud del servicio.
4. En el caso de los servicios cuya causal de modificación corresponda a aumentos de tarifa en vías concesionadas en que opere un sistema electrónico de cobro de peajes, la solicitud de modificación deberá considerar en primera instancia la circulación por las caleteras en la definición del trazado propuesto y en su defecto, la vialidad inmediatamente adyacente, que permita la circulación de servicios de transporte público de pasajeros.

### CAPITULO II: SOBRE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN

1. Las solicitudes de modificación de trazados o recorridos deberán ser presentadas por escrito y en original por el (los) representante (s) legal (es) del concesionario del servicio de que se trate, el (los) que debe (n) encontrarse registrado (s) en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, que lleva esta Secretaría Regional. Adicionalmente, deberá adjuntarse a la misma, la información solicitada en el punto 2. letras a) a la f) del presente capítulo, incluidas las tablas descriptivas, en medios magnéticos (disquete o disco Compacto (CD)).
2. La solicitud deberá adjuntar un "Estudio Técnico" que la respalde, el cual contendrá, al menos, lo siguiente:

**a). Descripción del servicio solicitante, de acuerdo a la siguiente tabla:**

Nº de Servicio/ Folio	
Nombre Concesionario	

Representante (s) Legal (es).	
Teléfono – fax	
Correo electrónico	
Dirección / Comuna	
Terminal/paradero 1	
Terminal/paradero 2	

- b). **Descripción del objetivo** perseguido con la modificación solicitada, el que debe corresponder a las causales establecidas en el punto 2.- del capítulo primero del presente procedimiento.
- c). **Identificación de las vías solicitadas y las vías a abandonar del trazado actual**, incluyendo longitudes precisando las comunas respectivas, según el siguiente esquema:

Vías a abandonar	Vías a acceder
<b>Ida:</b> (señalar las vías y sus límites). <b>Comuna;</b> (señalar) <b>Regreso.:</b> (señalar las vías y sus límites) <b>Comuna;</b> (señalar)	<b>Ida:</b> (señalar las vías, sus límites y sentidos de tránsito) <b>Comuna:</b> (señalar) <b>Reg.:</b> (señalar las vías, sus límites y sentidos de tránsito) <b>Comuna:</b> (señalar)
<b>Ida:</b> longitud total de vías <b>Regreso:</b> longitud total de vías	<b>Ida:</b> longitud total de vías <b>Regreso:</b> longitud total de vías

- d). **Descripción de la situación de trazado total del servicio con la modificación.**

En este punto deben identificarse el total de calles que componen el trazado, codificado por comuna en base al "Diccionario de Calles" que la Secretaría Regional mantiene respecto de las vías utilizadas por el transporte público de pasajeros. Dicha información se encuentra disponible en las dependencias de la misma. En el caso de que alguna de estas vías comprendiere más de una comuna, se deberán indicar todas las comunas a las cuales pertenece. Ej:

- Av. Libertador Bernardo O Higgins- Estación Central
- Av. Libertador Bernardo O Higgins- Santiago

Cuando en alguna solicitud de modificación de trazado, se deba agregar alguna calle nueva, no incluida dentro del mencionado "Diccionario", se deberá adjuntar a dicha solicitud un certificado emitido por la municipalidad respectiva, en el

cual se indique que el nombre de esta nueva calle o Av. corresponde a la indicada por el solicitante.

- e) **Adjuntar tabla resumen final y general de todos los parámetros del Servicio**, incluidos los actualmente vigentes a la fecha de la solicitud de la modificación y aquellos que serán objeto de la modificación, incluyendo los resultados de la metodología contemplada en el capítulo VI.

Parámetros	Actuales (vigentes)	Modificados
Longitud Trazado (Km)		
Frecuencia(Veh./hora)		
Flota mínima (vehículos)		
Sobreflota (vehículos)		
Flota máxima (vehículos)		

- f) Acompañar los informes de los municipios correspondientes, que acrediten las causales establecidas en el punto 2.- del capítulo primero del presente procedimiento.

**Anexos:**

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes Anexos Técnicos:

- Anexo N° 1: Plano a escala 1: 20.000, donde se visualice claramente lo solicitado (trazado actual, vías a acceder y/o abandonar), trazados en diferentes colores y su respectiva simbología.
- Éste plano deberá ser presentado en formato original, es decir, sin aumento o disminución en la resolución del tamaño.

**CAPITULO III: SOBRE LA ACEPTACION A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION Y LAS OBSERVACIONES A LA MISMA**

1. Si la solicitud ha acompañado la totalidad de los antecedentes requeridos, descritos en el Capítulo anterior, se la admitirá a trámite, lo que se comunicará a los interesados mediante una publicación general o "Aviso informativo", a efectuarse el día jueves de cada semana, en el panel de información de la Secretaría Regional Ministerial, ubicado en el primer piso de sus dependencias, que contendrá un cuadro resumen con los datos esenciales de cada solicitud acogida a tramitación.
2. Si la solicitud de modificación de trazado no contiene alguno de los antecedentes o información exigidos o estos se encuentran incompletos, ésta será objeto de observaciones y/o reparos por el Secretario Regional, el que le otorgará un plazo al solicitante para subsanarlas o aclararlas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su presentación, lo que se consignará en el citado "Aviso informativo".

3. En el mencionado "Aviso Informativo", se publicarán, el día jueves de cada semana, los resultados de las solicitudes de modificación a medida que se vayan resolviendo, y asimismo, el estado de "pendientes" de las que resten por resolver. En caso de que el día jueves señalado recayere en día festivo, la referida publicación se efectuará al día hábil siguiente.

#### **CAPITULO IV: DE LA PARTICIPACION DE OTROS CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE TAXIS COLECTIVOS EN EL PROCESO DE MODIFICACION**

1. Todas las solicitudes de modificación de trazados que hubieren sido admitidas a tramitación, tendrán el carácter de públicas y sus antecedentes estarán a disposición de cualquier otro concesionario de taxis colectivos que quisiera tener acceso a ellas, para lo cual éste podrá consultarlas libremente en las dependencias de la Secretaría Regional.
2. Cualquier concesionario de servicios urbanos de transporte público prestados mediante taxis colectivos, que estime que una solicitud de modificación de trazado admitida a tramitación le pudiera afectar, podrá, hasta los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la publicación señalada en el punto 1.- del Capítulo anterior, deducir su reclamo.
3. El referido reclamo para ser admitido a tramitación deberá ser presentado, al igual que la solicitud de modificación cuestionada, por escrito y en original por el representante legal del concesionario del servicio de que se trate, el que debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, que lleva esta Secretaría Regional. Además, adjuntará un informe técnico que trate los siguientes aspectos:
  - a) Análisis comparativo del servicio reclamante con el reclamado y especificación de los sectores en los cuales se produce superposición (vías, comunas, etc.). Éste análisis sólo podrá realizarse respecto de la modificación solicitada, por lo que no serán consideradas las eventuales superposiciones actuales.
  - b) Comparación del servicio reclamante con el reclamado, en especial en lo referido al origen y destino del mismo.
  - c) Plano a escala 1: 20.000 en el que se visualice la superposición señalada. Éste plano deberá ser presentado en formato original, es decir sin aumento o disminución en la resolución del tamaño.
  - d) Análisis de la oferta existente en el sector a modificar por parte del reclamado.

Si la reclamación no cumpliera con las referidas exigencias no será considerada al momento de pronunciarse sobre la solicitud y le serán devueltos todos los antecedentes al reclamante.

## **CAPITULO V: DE LOS RESULTADOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**

- 1.- La solicitud de modificación podrá ser aprobada, en forma total o parcial, o bien será rechazada. La resolución que al efecto dicte el Secretario Regional deberá notificarse al concesionario mediante carta certificada o las otras formas de notificación contempladas en la normativa general, sin perjuicio de la inclusión de dichos datos en el "Aviso Informativo" a que alude el punto 3 del Capítulo III.

Se entenderá que la aprobación es parcial, si sólo se aprueba un sector del recorrido propuesto o parte de la solicitud, siempre y cuando la naturaleza de la petición permita un adecuado fraccionamiento de la modificación. El concesionario podrá desistirse de la modificación si la referida aprobación parcial le produjere perjuicio, lo que deberá manifestar en el plazo de 3 días hábiles desde que se entienda notificado de la aprobación en tales términos.

- 2.- Serán rechazadas todas aquellas solicitudes de modificación de trazados que signifiquen una superposición de estos superior a un 15 % con otro servicio concesionado de taxis colectivos, medido sólo en el ámbito de la nueva solicitud.
- 3.- Serán rechazadas todas aquellas solicitudes en que la modificación propuesta altere en su esencia la estructura original del trazado, salvo aquellas solicitudes que se funden en el punto 2.1, y 2.5 del Capítulo I., o bien cuando la modificación efectivamente optimice la malla de transporte público de la ciudad de Santiago.
- 4.- Desde la fecha en que se entienda notificado al concesionario de la resolución que apruebe la modificación y antes de llevarla a efecto, deberá éste comunicar el contenido de aquella a los usuarios del servicio, en el plazo señalado en el artículo 44 del D.S. N° 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el trazado modificado no podrá ser utilizado mientras no se de cumplimiento, cuando corresponda, a lo dispuesto en el numeral 5 siguiente y, siempre que se hayan otorgado a los vehículos del servicio los respectivos certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, en que conste la modificación aprobada.

- 5.- En caso que sea necesario aumentar o disminuir los vehículos de la flota máxima como consecuencia de una modificación de recorrido aprobada, el concesionario deberá reemplazar las garantías de fiel cumplimiento de contrato en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación por parte de la Secretaría Regional de la resolución que autorice la modificación. El concesionario deberá presentar las nuevas garantías conforme a lo señalado en el punto 4.10 de las Bases de Licitación.

La autorización de la modificación de trazado se entenderá siempre condicionada al debido reemplazo de las garantías antes mencionadas. Asimismo, dentro del

mismo plazo el concesionario deberá incorporar o cancelar los vehículos de la flota que sean necesarios para cumplir con el nuevo parámetro de la flota teórica.

## CAPITULO VI: METODOLOGÍA DE CÁLCULO.

La metodología de cálculo para hacer ajustes en la flota, en relación a modificaciones de trazado será la siguiente:

a) Se deben puntualizar los siguientes datos actuales del servicio:

L = Longitud del Recorrido o trazado [km].

$f_r$  = Frecuencia máxima en [veh./h]. (*La frecuencia presentada en la solicitud de modificación deberá corresponder a la frecuencia actualmente vigente*)

V = Velocidad Comercial. Para estos efectos se debe considerar un valor constante de 20 [km./h],

$F_t$  = Flota Teórica para cumplir la frecuencia del Servicio en [veh]

F = Flota Máxima del Servicio en [veh]

$$F_t = \frac{L * f_r}{V}$$

Asimismo, la flota máxima para prestar el servicio se obtendrá con lo siguiente:

$$F = F_t * 1,1$$

b) Se deberán precisar los nuevos parámetros producto de la solicitud de modificación de trazado:

- la longitud del trazado modificado ( $L_m$ ) (km.)
- Recalcular la nueva Flota Teórica modificada ( $F_{tm}$ ) en función de la  $L_m$

$$F_{tm} = \frac{L_m * f_r}{V}$$

c) Para calcular la cantidad de vehículos a incorporar o cancelar, se utilizará la siguiente fórmula :

$$\text{Nº de vehículos} = F_{tm} - F_t$$

Luego deberá recalcular la flota máxima modificada ( $F_{mm}$ )

$$F_{mm} = F_{tm} * 1,1$$

Para efectos del cálculo, el resultado de F,  $F_t$ ,  $F_{tm}$  y  $F_{mm}$  se deberá aproximar siempre al entero inmediatamente superior.